

3 Reforma a la Ordenanza de Calatros Treinta



REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 392 | SAN SALVADOR, VIERNES 2 DE SEPTIEMBRE DE 2011 | NUMERO 163

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdos Nos. 1694 y 1695.- Se dan por recibidos memoria e informe de labores de la Superintendencia de Valores y del Tribunal de Ética Gubernamental, respectivamente.....	5-6	Acuerdo No. 647.- Se autoriza a la sociedad "Sociedad de Empresarios del Transporte Colectivo de Sonsonate, Sociedad Anónima de Capital Variable", para que construya una estación de servicio en el municipio de Izalco.....	42-43
Acuerdo No. 1706.- Se llama a Diputados Suplentes para que concurren a formar asamblea.....	7-8	Acuerdo No. 740.- Se autoriza a la sociedad Ingeniería de Hidrocarburos, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que realice la ampliación de la estación de servicio "Shell San Antonio".....	43-44
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Decreto No. 132.- Reformas al Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.....	
Decreto No. 136.- Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.....	9-32	44-45	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		RAMO DE EDUCACIÓN	
RAMO DE GOBERNACIÓN		Acuerdo No. 15-1383.- Se autoriza ampliación de servicios en la Escuela Cristiana "Oasis La Unión", ubicada en el municipio de La Unión.....	
Estatutos de las Iglesias "Misión Profética Fuentedel Cielo" y "Voz de Arcángel" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 131 y 150, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	33-39	46	
MINISTERIO DE HACIENDA		Acuerdo No. 15-0150.- Se autoriza cambio de domicilio para el nivel de educación media del Centro Educativo Liceo San Miguel.....	
Decreto No. 128.- Reforma al Reglamento de la Ley de Creación del Fondo del Milenio.....	40-41	46-47	
MINISTERIO DE ECONOMÍA		Acuerdos Nos. 15-0239, 15-0688, 15-0733 y 15-0734.- Reconocimiento de estudios académicos.....	
Decreto No. 124.- Ordénase reposición de inscripción en libro que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, a nombre del señor Víctor Manuel Antonio Mendoza.....	41	47-49	

Artículo 4. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días de después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE LA FRONTERA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, diecisiete días del mes de agosto del año dos mil once.

JOSE ANTONIO MARTINEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

ERNALDO MONROY LINARES,
SINDICO MUNICIPAL.

LUIS ANTONIO LEON ESPINOZA,
PRIMER REGIDOR.

JOSE NEFTALI CALDERON RAMOS,
SEGUNDO REGIDOR.

RUTH EMELY LINARES CHINCHILLA,
TERCER REGIDOR.

EFRAIN TRUJILLO PAYES,
CUARTO REGIDOR.

Lic. OSWALDO PAYES MORALES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F007849)

DECRETO No. 6.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USULUTÁN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN,

CONSIDERANDO:

- I.- Que conforme con lo establecido en el Art. 204, ordinales tres y cinco de la Constitución de la República, es facultad del Municipio en ejercicio de su autonomía crear, modificar y suprimir tasas y ordenanzas dentro de los límites que una ley general establezca.

POR TANTO:

En uso de las facultades constitucionales y legales que le confiere el Art. 204 de la Constitución de la República, Art. 89 Ord. 4 de la Ley General Tributaria Municipal y lo establecido en los artículos 30, numerales 4 y 14 y Art. 100 del Código Municipal.

DECRETA, la siguiente REFORMA A LA ORDENANZA DE CATASTRO TRIBUTARIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE USULUTÁN.

Art. 1. Adiciónase al Art. 5, LAS FUNCIONES DE CATASTRO MUNICIPAL, el numeral 6 que dice: El Departamento de Catastro, podrá realizar traspasos previa presentación de solvencia municipal o los recibos de pago completo de tributos municipales del inmueble o empresa objeto de traspaso.

Art. 2. Se agrega al Art. 5, los literales a, b, y c., que se lee: a) A solicitud del interesado en cualquier tiempo podrá solicitar al departamento de Catastro la actualización de la información del inmueble o empresa para la imposición de tributos municipales, b) Recibida la solicitud, el Departamento de Catastro realizará la investigación correspondiente, c) Una vez concluida la investigación, con todos los documentos o elementos que se hubieren obtenido en el proceso de la investigación, el Jefe de Catastro resolverá de manera motivada y actualizará en los casos en que lo amerite la información del inmueble o empresa.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Usulután, departamento de Usulután, a los doce días del mes de agosto de dos mil once.

BASILIO EFRAIN RIVERA LAGOS,
ALCALDE MUNICIPAL INTO.

RAFAEL ARMANDO ROMAGOZA ARCE,
SINDICO MUNICIPAL.

RICARDO ALFONSO SARAVIA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F007889)

DECRETO No. 11/2011.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CONSIDERANDO:

- I. Que es competencia del Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de la ordenanza respectiva, todo en virtud de la facultad consagrada en el Art. 204 ordinal primero de la Constitución de la República y de conformidad a la Ley General Tributaria Municipal;
- II. Que el Artículo 3 numeral 1 del Código Municipal, establece que la autonomía municipal se extiende a la creación, modificación y supresión de tasas por servicios; y,
- III. Que actualmente se ejecuta el Plan de "Reubicación y Ordenamiento de Vendedores del Centro Histórico de Zacatecoluca, Fase uno", por lo cual el Concejo Municipal considera necesario apoyar a los vendedores que serán reubicados, mediante la disminución de las tasas de arrendamiento de los puestos y piezas de mercado.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Art. 204 numerales 1° y 5° de la Constitución de la República; Art. 3 numerales 1° y 5°, 30 numeral 4 del Código Municipal y Arts. 2, 5, 7 inciso 2 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente